



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000017-2023-BNP-GG-OPP-EPP-LTA de fecha 28 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002002-2023-BNP-GG-OPP de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000373-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000207-2022-BNP de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31638, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro



de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del citado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 305-2023-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2023, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior. En esa línea, el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo N° 305-2023-EF, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (Dos mil Ciento sesenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 305-2023-EF, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente referido Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal, para lo cual copia de la resolución se remite dentro de los tres (03) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, los numerales 3.3 y 3.4 del mencionado Decreto Supremo N° 305-2023-EF, señalan que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, así como instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el Anexo “Transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios” del referido Decreto Supremo N° 305-2023-EF, se aprecia que al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú le corresponde transferir S/ 310 166,00 (Trescientos diez mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.3 “Bienes y Servicios y S/ 423 750,00 (Cuatrocientos veintitrés mil setecientos cincuenta con



00/100 soles) de la genérica de gasto 2.6 “Adquisición de activos no financieros”, lo que hace un monto total de S/ 733 916,00 (Setecientos treinta y tres mil novecientos dieciséis con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y en el caso de los dispositivos legales que faculen la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, a través del Memorando N° 002002-2023-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000017-2023-BNP-GG-OPP-EPP-LTA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión en el marco de sus competencias, señalando que le corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú transferir el importe de S/ 310 166,00 (Trescientos diez mil ciento sesenta y seis con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.3 “Bienes y Servicios y S/ 423 750,00 (Cuatrocientos veintitrés mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) de la genérica de gasto 2.6 “Adquisición de activos no financieros” a favor de la Reserva de Contingencia, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por medio del Informe Legal N° 000373-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutorio que apruebe la citada desagregación;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 305-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos señalados en el Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 733 916,00 (Setecientos treinta y tres mil novecientos dieciséis con 00/100 soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos corrientes
2.3 Bienes y servicios		265 389.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos corrientes
2.3 Bienes y servicios		31 240.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD	:	5006144 Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos corrientes
2.3 Bienes y servicios		13 537.00
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos de capital
2.6 Adquisición de activos no financieros		423 750.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		733 916.00
TOTAL PLIEGO		733 916.00

Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 305-2023-EF a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

